

AUTORIZA PAGO A PRESTADOR

Resolución N° 38 / 2021

San Miguel, 13 de julio de 2021

VISTOS Y CONSIDERANDO:

1. El Memorandum N° 2346/2021 de fecha 16 de junio de 2021, emitido por la Directora de Salud (I) de la Corporación Municipal de San Miguel de la época, doña Verónica Zambrano Canelo, dirigido al Director Jurídico de la Corporación Municipal de San Miguel, don Mauricio Meza Vásquez, en virtud del cual se solicita la confección de una resolución para proceder al pago de cuatro facturas emitidas por doña **MARÍA ISABEL RIVERA AGUILERA**, RUT N° 9.576.015-5, quien prestó servicios de reposición de flujómetro de los equipos de salud del CESFAM Barros Luco y del CESFAM Recreo, dependientes de la Corporación Municipal de San Miguel, toda vez que se cobró un valor mayor al pactado en el contrato celebrado con fecha 13 de junio de 2017 y su respectivo anexo de contrato de fecha 13 de junio del año 2019 por las recargas de los equipos de flujómetro del año 2021. Lo anterior, se justificó en que la prestadora aumentó el valor de los servicios desde el año 2021, sin que ello haya sido efectivamente notificado a la Corporación. Sin embargo, las facturas no fueron objetadas u observadas en tiempo y forma legal, al no advertir dicho aumento de valor en las facturas remitidas. En consecuencia, las facturas correspondientes al periodo de enero a abril del año 2021 se encuentran pendientes de pago por los montos que se determinan a continuación: factura N° 1277 emitida con fecha 24 de febrero de 2021, por un monto total de \$404.600.- (cuatrocientos cuatro mil seiscientos pesos); factura N° 1278, emitida con fecha 23 de febrero de 2021, por un monto total de \$303.450.- (trescientos tres mil cuatrocientos cincuenta pesos); factura N° 1280, emitida con fecha 24 de febrero de 2021, por un monto total de \$139.230.- (ciento treinta y nueve mil doscientos treinta pesos); y la factura N° 1324, emitida con fecha 30 de abril de 2021, por el monto total de \$535.500.- (quinientos treinta y cinco mil quinientos pesos), todas las cuales suman un valor único y total de **\$1.382.780 (un millón trescientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos)**.
2. El Memorandum N° 92/2021 de fecha 01 de julio de 2021, emitido por el Director Jurídico de la Corporación Municipal de San Miguel, don Mauricio Meza Vásquez, dirigido a la suscrita, dando cuenta de la prestación de servicios impaga con todos sus antecedentes, solicitando se instruya la confección de la resolución pedida desde la Dirección de Salud.



3. Que entre las partes existe un contrato celebrado con fecha 13 de junio de 2017, el cual determina un valor de reposición de flujómetro en \$75.000 (setenta y cinco mil pesos) más IVA, valor que no fue modificado por el anexo de contrato celebrado con fecha 13 de junio del año 2019, mientras que en las facturas remitidas por la prestadora ésta valorizó dicha prestación en \$85.000 (ochenta y cinco mil pesos) más IVA, existiendo una diferencia entre el valor del contrato y el valor cobrado de \$10.000 (diez mil pesos) más IVA por reposición, generando una diferencia total del valor a cobrar por contrato, tomando en consideración las cuatro facturas antes individualizadas, de **\$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos)**.
4. Que, consultada la prestadora vía correo electrónico desde la Dirección de Salud acerca del motivo del aumento unilateral en el cobro por el servicio a prestar, ésta responde, con fecha 06 de junio del año 2021, que "... a pesar de no realizar modificación del precio en el contrato se entiende que por necesidad de urgencia por parte de ustedes y el contexto actual de escases de importaciones se realizó un alza en el producto", agregando a lo anterior el porcentaje que a la propia prestadora le habría aumentado su proveedor.
5. Que, a la fecha, no se han pagado las facturas referidas, por lo que es menester proceder al pago de las mismas para dar cumplimiento a la obligación de pago que pesa sobre la Corporación Municipal de San Miguel.
6. Que, dada la urgencia de necesidad del servicio y el hecho de que la Prestadora no informó de manera oportuna y diligente la necesidad de modificar el valor de la prestación, la Dirección de Salud no pudo solicitar en el tiempo requerido la celebración de anexo con actualización del precio que doña **MARÍA ISABEL RIVERA AGUILERA** indica como "sobrentendido". Sin perjuicio de lo anterior, la Prestadora efectuó los servicios y de la misma manera generó los cobros de las facturas señaladas, a la cual no se le pudo dar curso de pago por la Dirección de Administración y Finanzas, debido a que el contrato suscrito por las partes no considera el valor total cobrado por las facturas. Por lo tanto, se indica la importancia de generar el pago de las facturas impagas ya individualizadas para poder dar cumplimiento a la obligación contraída con la Prestadora.
7. Que por los motivos antes señalados es de todo necesario proceder al pago de las facturas señaladas, por el monto indicado en ellas, adjuntadas al Memorándum N° 2346/2021 de fecha 16 de junio de 2021.
8. La personería de doña **MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA** para representar a la **CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL** consta en el Acta de Sesión Extraordinaria de Directorio de la Corporación Municipal de San Miguel, de fecha 29



de junio de 2021, y reducida a escritura pública, anotada en el Repertorio bajo el número 1091-2021, de fecha 30 de junio del año 2021, otorgada ante la Notario Público de la Trigésima Novena Notaría de Santiago, doña Lorena Quintanilla León.

9. Y, teniendo presente las facultades que en mi calidad de Secretario General me confieren los Estatutos de la Corporación Municipal de San Miguel, aprobados por Decreto N° 613, de 30 de junio de 1982, del Ministerio de Justicia, y su posterior modificación aprobada por el Decreto N° 536 del Ministerio de Justicia, de fecha 04 de junio de 1987.

RESUELVO:

1. **AUTORÍZASE** el pago a la Prestadora doña **MARÍA ISABEL RIVERA AGUILERA**, por la prestación de los servicios de reposición de flujómetro del CESFAM Barros Luco y CESFAM Recreo, ambos dependientes de la Dirección de Salud de la Corporación Municipal de San Miguel, en razón de las facturas individualizadas, por el monto único y total de **\$1.382.780 (un millón trescientos ochenta y dos mil setecientos ochenta pesos)**, debiendo imputarse de dicho valor **\$1.192.380 (un millón trescientos ochenta mil pesos)** al contrato existente entre las partes, y la diferencia de **\$190.400.- (ciento noventa mil cuatrocientos pesos)** a la presente resolución.
2. **INSTRÚYASE** a la Dirección de Administración y Finanzas a efectuar el pago indicado en los puntos anteriores una vez notificada la presente resolución.

Notifíquese a los interesados, cúmplase y archívese.



Marjorie Paz Cuello Araya
MARJORIE PAZ CUELLO ARAYA

SECRETARIO GENERAL

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE SAN MIGUEL

M. W. J. A.
M. W. J. A.

Distribución:

- Dirección de Administración y Finanzas C.M.S.M
- Dirección de Control C.M.S.M.
- Dirección de Salud C.M.S.M.
- Archivo Dirección Jurídica C.M.S.M.
- Archivo Secretaría General C.M.S.M. /

